

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 744

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de Obras de Infraestructura destinadas para la Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, "Metro", en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional. Ubicación: Lote 6, Manzana 14, colonia Primera Victoria Sección Bosque, Delegación Álvaro Obregón; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios como Av. Central Lote 6, colonia Primera Victoria Sección Bosque, Alcaldía Álvaro Obregón; por la Constancia de Alineamiento y número Oficial como Avenida Central número Oficial asignado 123 en la colonia 1ª Victoria, Delegación Álvaro Obregón; por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Avenida Central, antes Avenida de las Torres, Lote 6, Manzana 14, colonia Primera Victoria Sección Bosque, Alcaldía Álvaro Obregón; actualmente conocido como Avenida Central número 123, colonia Primera Victoria, Alcaldía Álvaro Obregón, (Segunda Publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de Obras de Infraestructura destinadas para la Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la Adecuación de la Estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, “Metro”, en el inmueble identificado registralmente como casa número 96 Bis Calle de Benvenuto Bellini y terreno que ocupa, que es la fracción “B” de las en que se dividió el predio formado por fracción de los lotes 76, 78 y 80 en la colonia Carrera Lardizábal en Mixcoac, Distrito Federal; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Calle Benvenuto Cellini número 96 Bis, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón; identificado como Calle Benvenuto Cellini, colonia Alfonso XIII número Oficial asignado 98, antes 96 Bis, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México conforme a la constancia de alineamiento y/o número oficial con número de folio 6528-2019, emitida por la Alcaldía Álvaro Obregón, (Segunda Publicación)	8
Secretaría de Administración y Finanzas	
◆ Acuerdo mediante el cual se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Suprimen, Modifican y crean los Sistemas de Datos Personales, que detentan las diversas Unidades Administrativas de esa Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2019	11
Secretaría del Medio Ambiente	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de los conceptos de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021	85
Secretaría de Salud	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la primera actualización a la Edición 2020 del Catálogo Institucional de Material de Curación de esa Secretaría	86
◆ Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en esa Secretaría	92
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
◆ Quinto Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, Seguro de Desempleo, para el Ejercicio Fiscal 2021	108
◆ Acuerdo por el que se realiza la Tercera Modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Fomento al Trabajo Digno para el Ejercicio Fiscal 2021	113
◆ Acuerdo por el que se realiza la Tercera Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, FOCOFESS 2021 para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021	116
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del Procedimiento de clausura temporal del Protocolo de la Notaría 185 de esta Ciudad, en virtud de la renuncia del Licenciado Humberto Hassey Perezcano, quien estuvo a cargo de la misma	120

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de noviembre de 2021 121

Alcaldía en Iztacalco

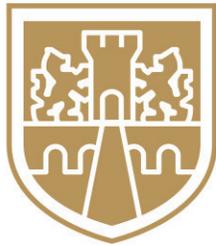
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la, revocación y ratificación de los servidores públicos de la Administración Pública, de esa Alcaldía como apoderados generales para su defensa jurídica 124

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-001-2022.- Convocatoria 01.- Adquisición de insumos alimenticios 126
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-002-2022.- Convocatoria 02.- Contratación del servicio de limpieza en Unidades Hospitalarias, Administrativas, Médicas y Médicas Móviles 128
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-003-2022.- Convocatoria 03.- Contratación del servicio integral de diálisis y hemodiálisis 130
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-004-2022.- Convocatoria 04.- Contratación de servicios para el suministro de Gas LP en inmuebles 132
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-005-2022.- Convocatoria 05.- Contratación del servicio de sanitización de alto nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias de Traslado de Pacientes 134
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-006-2022.- Convocatoria 06.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Sistemas de Aire acondicionado en Unidades Hospitalarias 136
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Nota Aclaratoria al Aviso de información para conocimiento general derivada de la emisión de fallos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 29 de noviembre de 2021 138
- ◆ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/3011/6001/03/2021.- Convocatoria 03/2021.- Contratación del servicio integral de limpieza, jardinería y fumigación en inmuebles 163
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.-** Licitación Pública Nacional, número PAOT-LPN-01-2022.- 1ª Convocatoria.- Contratación del servicio de limpieza integral para instalaciones 164
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, número 30001098-011-21 a 0001098-014-21.- Convocatoria No. 08.- Continuación de la construcción de aula de usos múltiples, casa de cultura, espacio familiar recreativo y reestructuración de puente 165
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/005/2022.- Contratación del Servicio integral de limpieza de inmuebles 170
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/FGJCDMX/DACS-014/2022 y LPN/FGJCDMX/DACS-015/2022.- Convocatoria múltiple No. 009-22.- Contratación de los servicios de suministro de Gas L.P., así como el servicios de lavado y planchado de blancos, en diversas Unidades Administrativas de la Fiscalía 172

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Rojo y Negro Ciudadano, A.C. 174
- ◆ **Aviso** 175



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis, las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020 fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 14 de mayo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 596 Bis, el Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 11 de junio de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 616 Bis, el Cuarto Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, tiene como objetivo general, otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; a personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; titulares de locales en la “Plaza Tláhuac” y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021; personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

292 mil 357 habitantes desocupados de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 98% de la población potencial, que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2020. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, por lo que para generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, se establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolla.

...

..

...

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **13,392** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2021: hasta **53,187** equivalentes hasta **13,392** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

- Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **13,392**.

6.3 Del universo de población potencial (295 mil 629 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), 292,357 personas están ubicadas en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2020, lo que representa alrededor del 98%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2021, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta **13,392** personas, alcanzando una cobertura real hasta del 4.6% de la población objetivo establecida por el Programa.

...

...

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

El Programa Social “Seguro de Desempleo” para el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto de **\$150,871,282.90 (Ciento cincuenta millones ochocientos setenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N)**, para operar el Programa Social Seguro de Desempleo, el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

7.2. ...

El Seguro de Desempleo solamente opera un rubro que es el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual a los integrantes de la población general, a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias y demás población objetivo, el apoyo se otorga por un máximo de dos apoyos económicos, salvo en los casos en que por la proximidad del cierre del correspondiente ejercicio fiscal, tenga que reducirse el tiempo de entrega entre el primer y segundo apoyo incluso entregarse de manera simultánea.

...

7.3. ...

...

Para los beneficiarios que sean aprobados durante el año 2021 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo será entregado mensualmente a la persona beneficiaria del Programa de “Seguro de Desempleo” hasta por 2 meses (dos), y su monto se estableció conforme al valor mensual vigente de la UMA arriba indicado, los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

7.4. Se podrá disponer hasta del 6% del presupuesto asignado al Programa Social “Seguro de Desempleo” para gastos de operación del Programa, dentro de los cuales se destinarán recursos necesarios para la asignación de beneficiarios facilitadores identificados para la operación como: Personas Promotoras y Verificadores del Programa Social “Seguro de Desempleo”, siendo éstos considerados como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2021 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo y, en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

...
...
...
...

8.3.3. ...

...
...

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021 o antes si se alcanzada la meta programada.

8.3.4. ...

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia del referido Comité, deberá ser suplido por aquella que ocupe la Dirección General de Empleo; en caso de ausencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, esta deberá ser suplida por la persona que ocupe la Dirección del Seguro de Desempleo en cuyo caso, la Presidencia del Comité deberá ser asumida por la persona que ocupe la Dirección General de Empleo. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, la persona Titular de la STYFE, podrá designar de entre el personal de estructura de la Dirección General de Empleo, a la persona servidora pública que funja como uno u otro. Para que exista Quórum del Comité Calificador de Solicitudes, se requiere que estén presentes tanto la persona que ocupe la Presidencia, como la que ocupe la Secretaría Técnica, ya sea titular o suplente.

...
...
...
...
...
...

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1... al 8...

...

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1... al 7...

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. Cuando la persona beneficiaria no renuncie al apoyo económico al encontrar un empleo formal durante el periodo de duración del Programa Social “Seguro de Desempleo”, lo que deberá hacer por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO.- Las modificaciones a los numerales 7.2 y 7.3 del presente Aviso, serán aplicables para las personas que sean aprobadas como beneficiarios por el Comité Calificador de Solicitudes a partir de la entrada en vigor de esta publicación.

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2021.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN